Muy buenas tardes:

En Resolución anticipada publicada "Sobre cambio de Almacenista", modificando Resolución Nº 7591 y 2098 respectivamente. El Agente de Aduana que suscribe desea realizar el siguiente comentario:

"Mercancías manifestadas en un Recinto de Depósito que por disposiciones de la Resolución Nº971/2018, y sus modificaciones del SAG, deben, a su ingreso al país ser Inspeccionadas, Ropa Usada, zapatos usados, vehículos usados provenientes de USA de N.A. En la actualidad tramita SMDA pidiendo traslado desde el Recinto manifiesto a Zeal para su Inspección (por contar sólo este recinto de infraestructura adecuada). Finalizada ésta debe volver al recinto inicial (de manifiesto) y desde este proceder a su despacho a Consignatario. Este traslado de Almacén es motivado por una "Servicio Público" en este caso SAG.

Con el cambio que se propone al Numeral 1.6 de la Resolución 2098/15, al cambiar el Almacén manifestado como se indica en la modificación, teniendo la Inspección por funcionarios del SAG en Zeal podría ser despachado a Consignatario desde este Recinto, lo que significaría un importante paso de simplificación de Trámite, ahorro de tiempo y costos asociados.

Muy atentamente,

Agencia de Aduanas Ester Coradines R. y Cia. Ltda.